

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicación:	11-001-33-37-041-2022-00071 00
Accionante:	CORPORACIÓN CLUB COLOMBIA
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Acción:	TUTELA
Instancia:	PRIMERA

INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA

AUTO 2022-383

Para efectos de determinar si hay lugar a declarar cumplida las sentencias emitidas el 22 de marzo por este despacho y el 6 de mayo de 2022, respectivamente, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se corre traslado a la parte actora de los escritos allegados por correo electrónico el 4 de abril y 17 de mayo de 2022, por parte de COLPENSIONES, con el fin de que se pronuncie dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

En caso de guardar silencio, se entenderá cumplida la sentencia a cabalidad y se dispondrá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27815ba8f57412332d798066a4248ed590fe26ba315796f04ffbde
1a6d0d2050**

Documento generado en 23/05/2022 10:12:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 11-001-33-37-041-2022 00128-00
Accionante: BLANCA LILIA ROJAS DE MUÑOZ
Accionado: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD
(NUEVA EPS S.A.) E IPS ESPECIALIZADA
Acción: TUTELA
Instancia: Primera.

A U T O No. 2022-382

Teniendo en cuenta que la parte accionada interpuso de forma oportuna la impugnación en contra del fallo de primera instancia¹,

¹ **LEY 1437 DE 2011, ARTÍCULO 205. NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.** <artículo modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente>: La notificación electrónica de las providencias se someterá a las siguientes reglas:

(...)

2. La notificación de la providencia se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

(...)

LEY 393 DE 1997. ARTICULO 26. IMPUGNACION DEL FALLO. Dentro de los tres (3) días siguientes al de su notificación, la sentencia podrá ser impugnada por el solicitante, por la autoridad renuente o por el representante de la entidad a la que éste pertenezca y por el Defensor del Pueblo.

proferido por este despacho y notificado el 17 de mayo de 2022, mediante correo electrónico, se concede la misma ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca (reparto).

Por secretaría, remítase en forma inmediata el expediente a la Secretaría General de la Corporación, para su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLA

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfc183e3a1f697b49f6e8f3ad05ccf93e3c646a799cd137827e7d
85744fe5c81

Documento generado en 23/05/2022 10:11:52 AM

La impugnación se concederá en el efecto suspensivo, salvo que la suspensión de cumplimiento del fallo genere un perjuicio irremediable del demandante.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2022-00152-00
Accionante: MÓNICA ANDREA PRIETO BELTRÁN
JOHN ALEXÁNDER FERNÁNDEZ
CÉSPEDES
APODERADO
Accionado: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION
SOCIAL.

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2022-381

La acción de tutela promovida por la señora **MÓNICA ANDREA PRIETO BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.002.716 a través de su apoderado doctor **JOHN ALEXÁNDER FERNÁNDEZ CÉSPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.465.572 y Tarjeta Profesional No. 355.833 del C.S.J., contra el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, con el fin de que se protejan sus derechos fundamentales al trabajo y al libre ejercicio de la profesión u oficio, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE**.

De otra parte, los hechos que motivaron la presente acción se derivan de la implementación de la Resolución 3100 de 2019, que fue demandada a través del medio de control de simple nulidad simple. Actualmente se tramita en la Sección Primera del Consejo de Estado, en el Despacho de la Consejera Nubia Margoth Peña Garzón, bajo el radicado N°110010324020020210026600, demandante Claudia Alejandra Gaona Doncel y otros. Con el fin de contar con elementos de juicio, es necesario oficiar de inmediata al citado Despacho, para que informen si ya se resolvió la medida cautelar de suspensión provisional solicitada y se indique el estado del proceso.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al abogado **JOHN ALEXÁNDER FERNÁNDEZ CÉSPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.465.572 y Tarjeta Profesional No. 355.833 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la señora **MÓNICA ANDREA PRIETO BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.002.716.

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico **al doctor FERNANDO RUIZ GÓMEZ – MINISTRO DE SALUD** o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

El citado deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

CUARTO: Oficiar a la Sección Primera del Consejo de Estado, Despacho de la consejera Nubia Margoth Peña Garzón, para que informen en el término de tres (3) días, si ya se resolvió la medida cautelar de suspensión provisional solicitada en el expediente de nulidad simple N°110010324020020210026600, demandante Claudia Alejandra Gaona Doncel y otros. Igualmente se deberá informar el estado del Proceso.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
APODERADO ACCIONANTE: JHON ALEXÁNDER FERNÁNDES CÉSPEDES	Andrea_net@hotmail.com ; serviciosjuridicosafc@gmail.com
PARTE ACCIONADA: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cdf03ccee0195c6a6150bd58e9ac001861d8fde48ac8fccabeb1a

Documento generado en 23/05/2022 10:10:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>